



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	279
Fecha:	25/09/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000375		CONMEMORACIÓN 800 ANIVERSARIO DE CONQUISTA DE BAEZA				
B.O.P./CONV					Número		
Subvención	2026/003078		CONMEMORACIÓN 800 ANIVERSARIO DE CONQUISTA DE BAEZA				
Año	2026	Solicitado	90.000 Euros	Concedido	90.000 Euros	Gasto a acreditar	90.000 Euros
Solicitante	P-2300900-D		AYUNTAMIENTO DE BAEZA				BAEZA
Informe			Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2026.741.4320.46214		SUBVENCIÓN AYTO BAEZA. ACTUAC CIUDADES PATRIM HUMANIDAD 800 ANIVERSARIO CONQUISTA BAEZA					90.000

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Promoción y Turismo, relativa al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Baeza, para la “Conmemoración del 800 Aniversario de la Conquista de Baeza.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.5.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el 2026, la memoria sobre la colaboración a través de un Convenio de colaboración entre la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de Baeza, para el desarrollo del proyecto “Conmemoración del 800 Aniversario de la Conquista de Baeza (1226-2026)”, que es del siguiente contenido:

“MEMORIA SOBRE LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONMEMORACIÓN DEL 800 ANIVERSARIO DE LA CONQUISTA DE BAEZA (1226-2026)”

(Art. 41.5.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia de Jaén, entre ellas la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	25/09/2026 08:35:15
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	07/09/2026 09:03:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==		WD017BE6	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	279
Fecha:	25/09/2026

El ayuntamiento de Baeza desea conmemorar el 800 Aniversario de la incorporación definitiva de Baeza a la Corona de Castilla, evento que marca el inicio de una nueva etapa socio-cultural y arquitectónica de la ciudad y representa una oportunidad única para consolidar a Baeza como epicentro del turismo cultural y el estudio medieval en el sur de España, y para destacar este reconocimiento y fortalecer la identidad de Baeza como destino turístico y cultural de primer orden.

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- ✓ Ciclo de Conferencias: 4 ponencias magistrales con expertos internacionales.
- ✓ Exposición Temporal: de Septiembre a noviembre. Exhibición de fondos del Archivo Histórico y piezas arqueológicas.
- ✓ Congreso Internacional: del 1 al 3 de octubre se desarrollarán 9 ponencias técnicas sobre sociedad, economía y arquitectura.
- ✓ Recreación Histórica: Representación teatralizada de la toma de la ciudad.

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Baeza están interesados en colaborar con la citada actuación, dotando así de una promoción turística de mayor calidad a la localidad.

Con el citado proyecto se pretende:

- Promocionar Baeza como destino turístico promoviendo un turismo sostenible y responsable
- Destacar la relevancia de Baeza en el siglo XIII como clave para entender la formación del Reino de Jaén.
- Reforzar la identidad provincial, así como el conocimiento de las raíces de la provincia.
- Incrementar el Impacto económico, mediante la atracción de turismo cultural de calidad, durante los meses de abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre de 2026.

El presupuesto estimado de dichas actuaciones asciende a la cantidad de noventa mil euros (90.000 €.)”

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Baeza, para la “Conmemoración del 800 Aniversario de la Conquista de Baeza., que es del siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA ACTUACIONES EN CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD CONMEMORACIÓN 800 ANIVERSARIO DE LA CONQUISTA DE BAEZA (1226-2026)

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra,

El Sr. Don Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baeza, con CIF núm. P-2300900-D y domicilio en el Pasaje Cardenal Benavides, 10, de Baeza.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	25/09/2026 08:35:15
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/09/2026 09:03:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==	WD017BE6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	279
Fecha:	25/09/2026

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.
- II. Que las ciudades de Úbeda y Baeza fueron declaradas Patrimonio de la Humanidad, por el Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco, reunido en París el 3 de julio de 2003. Las dos ciudades recibieron el reconocimiento a los "valores excepcionales" de su patrimonio artístico además de su condición de "enclave humanista" y su proyección cultural, que trasciende al resto de España e Iberoamérica considerándose el máximo exponente del renacimiento español.
- III. La declaración de la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad reconoce el valor universal de su patrimonio arquitectónico y urbano. Baeza es una ciudad con una rica historia y un patrimonio cultural excepcional.
- IV. El ayuntamiento de Baeza desea conmemorar el 800 Aniversario de la incorporación definitiva de Baeza a la Corona de Castilla, evento que marca el inicio de una nueva etapa socio-cultural y arquitectónica de la ciudad y representa una oportunidad única para consolidar a Baeza como epicentro del turismo cultural y el estudio medieval en el sur de España, y para destacar este reconocimiento y fortalecer la identidad de Baeza como destino turístico y cultural de primer orden.
- V. La Diputación Provincial está interesada en colaborar con el citado proyecto consistente un programa de cuatro actividades que abarcan desde la divulgación científica, hasta la recreación histórica para el gran público.
- VI. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.
- VIII. Que el Ayuntamiento de Baeza ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	25/09/2026 08:35:15
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/09/2026 09:03:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==	WD017BE6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/10





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	279
Fecha:	25/09/2026

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Baeza, para actuaciones en ciudades Patrimonio de la Humanidad, y en concreto para la Conmemoración del 800 Aniversario de la Conquista de Baeza (1226-2026).

SEGUNDA.- El proyecto pretende consolidar a Baeza como epicentro del turismo cultural y el estudio medieval en el sur de España, y fortalecer la identidad de Baeza como destino turístico y cultural de primer orden. Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

- ✓ Destacar la relevancia de Baeza en el siglo XIII como clave para entender la formación del Reino de Jaén.
- ✓ Reforzar la identidad provincial, así como el conocimiento de las raíces de la provincia.
- ✓ Aumentar el Impacto económico, mediante la atracción de turismo cultural de calidad, durante los meses de abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre de 2026.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Baeza se compromete a ejecutar la actuación objeto del presente acuerdo.

CUARTA.- El presupuesto estimado de dichas actuaciones asciende a la cantidad de noventa mil euros (90.000€) que se financiará íntegramente por la Diputación Provincial de Jaén, con el siguiente detalle:

GASTOS PREVISTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Ciclo de Conferencias	3.100,00	Diputación Provincial de Jaén	90.000,00
Congreso Internacional	30.000,00		
Recreación Histórica	10.000,00		
Exposición temporal	46.900,00		
TOTAL GASTOS	90.000,00	TOTAL INGRESOS	90.000,00

*según el desglose de gastos que contiene la memoria del proyecto.

La actividad subvencionada al amparo de este Convenio podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de noventa mil euros (90.000 €),

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	25/09/2026 08:35:15
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/09/2026 09:03:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==	WD017BE6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	279
Fecha:	25/09/2026

cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Baeza el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha aportación se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BAEZA. ACTUACIONES CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD. CONMEMORACIÓN 800 ANIVERSARIO CONQUISTA DE BAEZA	2026.741.4320.46214	90.000

Los gastos subvencionables objeto del presente Acuerdo no podrán tener carácter inventariable, según el presupuesto presentado y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se iniciará el 1 de enero de 2026 y finalizará el 31 de diciembre de 2026. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	25/09/2026 08:35:15
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	07/09/2026 09:03:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==	WD017BE6	PÁGINA	5/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	279
Fecha:	25/09/2026

funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- El Ayuntamiento firmante, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa con aportación de gasto, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
 - b) Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 - c) Certificación final de obra y acta de recepción de la misma, acompañada de la totalidad de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	25/09/2026 08:35:15
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	07/09/2026 09:03:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==	WD017BE6	PÁGINA	6/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	279
Fecha:	25/09/2026

- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación certificada a que se hace referencia anteriormente.
- e) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba haber solicitado el beneficiario. No obstante, en los casos que resulte procedente, las entidades de derecho público beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por sus organismos autónomos cuya actividad esté sujeta a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas, habrán de aportar un certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en dicha legislación para la adjudicación de los contratos con expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 - En todos los soportes se deberá incluir:

1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	25/09/2026 08:35:15
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	07/09/2026 09:03:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==	WD017BE6	PÁGINA	7/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	279
Fecha:	25/09/2026

normas de aplicación en la web <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado el Ayuntamiento beneficiario de la subvención está obligado, con una antelación de 20 días, a remitir al Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema.

- Comunicar a la Diputación Provincial los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actuación subvencionada, tanto en la presentación, desarrollo y cierre de la misma. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento firmante asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	25/09/2026 08:35:15
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/09/2026 09:03:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==	WD017BE6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	279
Fecha:	25/09/2026

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS..

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	25/09/2026 08:35:15
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	07/09/2026 09:03:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==	WD017BE6	PÁGINA	9/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	279
Fecha:	25/09/2026

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Fdo.: Juan Latorre Ruiz

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BAEZA,

Fdo.: Pedro Javier Cabrera Rentero

TERCERO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Quesada a la firma del Convenio, por la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.741.4320.46214 denominada "SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BAEZA. ACTUACIONES CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD. CONMEMORACIÓN 800 ANIVERSARIO CONQUISTA DE BAEZA".

CUARTO: Notificar la Resolución al interesado, indicándole que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los Artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	25/09/2026 08:35:15
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/09/2026 09:03:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AV0CYmXZHuxObN4RS+rwVA==	WD017BE6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/10

